

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 514-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0352V-2020-DFIPA (Expediente N° 01087807) recibido el 03 de setiembre de 2020, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente de financiamiento del estudiante RODRIGO NICOLAS ALEGRIA PAREDES de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos para seguir los estudios del Curso de Italiano, Nivel Básico, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 180, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, con el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 045V-2020-CFIPA de fecha 26 de agosto de 2020, por la cual aprueba que se otorgue la subvención económica al estudiante ALEGRIA PAREDES RODRIGO NICOLÁS, que pertenece a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de dicha Facultad, por la cantidad de S/. 510.00 (quinientos diez con 00/100 soles), siempre que exista disponibilidad presupuestal para financiar sus estudios del Idioma Italiano básico en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao; adjunta la solicitud del estudiante, Reporte de Notas 2019-B, Constancia de Matricula en el Semestre Académico 2020-A, Constancia de Decimo Superior;

Que, mediante Oficio N° 1058-2020-OPP la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a lo solicitado, informa que existe Crédito Presupuestal, hasta por el monto total de S/. 510.00 en la Meta 10, Específicas del Gasto: 25.31.11 “A ESTUDIANTES”, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que conduce, se afectara a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes



obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0352V-2020-DFIPA; la Resolución N° 045V-2020-CFIPA; al Oficio N° 1058-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 14 de setiembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención por el monto de S/. 510.00 (quinientos diez con 00/100 soles), a favor del estudiante **RODRIGO NICOLAS ALEGRÍA PAREDES** con Código N° 1614125324, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para sufragar los gastos de su asistencia al Curso de Italiano, Nivel Básico, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el beneficiario haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, al citado estudiante la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería de Pesquera y de Alimentos, de un informe académico; así como copia del Certificado de Notas y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2020, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OFT6, OC, RE, e interesado.